



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipu 40 (Oeste) -

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin www.fspatin

Resolución 01/2025

Reglamento FSP

Visto:

Que el Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín, Artículo 030 inciso a) Apartado 3)

Y Considerando:

- Actualizar el Reglamento de aplicación, para los Socios de la Federación Sanjuanina de Patín

El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín

Resuelve

ARTICULO 1º: Poner en vigencia a partir del mes en curso del corriente año, el Reglamento que se detalla a continuación:

REGLAMENTO FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

El presente Reglamento rige el funcionamiento interno de la Federación Sanjuanina de Patín, en un todo de acuerdo con el Estatuto aprobado el 22/12/2004.

ARTÍCULO 01º: Anualmente el Consejo Directivo emitirá un comunicado detallando la Categoría (Artículo 006 del Estatuto) en la que se encuentran los Socios (Clubes o Instituciones) de la Federación Sanjuanina de Patín.

ARTICULO 02º: Los Socios deberán informar anualmente y antes del inicio del Calendario Deportivo, por nota remitida a la Federación; el Servicio de Área Protegida con el que cuentan.

De no dar cumplimiento al presente artículo no podrán dar inicio a la Competencia Oficial.

ARTICULO 03º Los Socios deberán abonar los aranceles federativos por diversos conceptos que determine el Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín, en la fecha que se fije en la Resolución respectiva.

De no darse cumplimiento se procederá a la suspensión con pérdida de puntos de actividades relacionadas al Socio involucrado, hasta tanto se efectivice/n el/los mismo/s.

ARTICULO 04º: La Licencia Deportiva anual, deberá ser abonada en las fechas que determine el Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín.

De no darse cumplimiento se procederá a la inhabilitación de la Licencia Deportiva, hasta tanto se efectivice el/los arancel/es respectivo/s.

El Socio será responsable de cancelar las cuotas pendientes de pago de las Licencias Deportivas en la fecha y modalidad que determine el Consejo Directivo de la FSP.

ARTICULO 05º: Los Socios deberán garantizar el alistamiento de las instalaciones deportivas para la práctica de la Disciplina que vayan a desarrollar.



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipu 40 (Oeste) -

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin www.fspatin

En lo que se refiere a la disciplina Hockey sobre Patines:

- Demarcación visible de la Pista de Juego (según Reglamentación WS)
- Redes parapelotas y arcos en óptimas condiciones
- Barandas en óptimas condiciones
- Sector de corralitos: banco de suplentes en óptimas condiciones
- Sector Mesa de control: tablero electrónico de marcación de tiempo, goles y faltas; reloj 45 segundos, sistema electrónico o manual de pedido de minuto
- Disponer de un sector para filmación de partidos oficiales
- Núcleo sanitario (mantenimiento y limpieza en óptimas condiciones)
- Tribunas (mantenimiento y limpieza)
- Botiquín de primeros auxilios
- Sector (con energía y logística) destinado a la Prensa

En lo que se refiere a las otras Disciplinas del Patín, el Consejo Directivo oportunamente comunicará las necesidades de las instalaciones deportivas a disponer.

El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín anualmente, conformará una Comisión de Infraestructura, a fin de realizar las verificaciones de las instalaciones deportivas e informar al Consejo Directivo sobre el estado de las mismas, para proceder a la autorización respectiva, antes del inicio del Campeonato Oficial y/o Torneo Nacional e Internacional.

ARTICULO 06°: Anualmente en la fecha que determine el Consejo Directivo de la FSP, los Socios deberán inscribir en la disciplina Hockey sobre Patines, las Categorías en rama masculino y/o femenino que intervendrán en los Campeonatos Oficiales que organice la Federación Sanjuanina de Patín.

Asimismo el Consejo Directivo establecerá fechas para las otras Disciplinas del Patín que se desarrollen bajo la organización y/o representación de la Federación Sanjuanina de Patín.

ARTICULO 07°: Los Socios podrán inscribir en la disciplina Hockey sobre Patines, dos o más equipos por Categoría, tanto en rama femenina como en masculino; debiendo registrar el mínimo de 5 (cinco) jugadores por equipo.

ARTICULO 08°: Para poder participar en los Campeonatos Oficiales en la disciplina Hockey sobre Patines, que organice y fiscalice la Federación Sanjuanina de Patín; los Socios deberán inscribir anualmente y tener en competencia durante todo el/los Campeonato/s oficial/es; el mínimo de 3 (tres) Categorías, entre Promocional y Junior, ya sea en rama masculino y femenino.

Asimismo los Socios deberán informar el Registro (cantidad de niños, niñas) de la categoría Escuela de Hockey sobre Patines y la cobertura asistencial que le brindan.

ARTICULO 09°: Para poder participar en los Campeonatos Oficiales de Primera división en la disciplina Hockey sobre Patines, en rama masculino o femenino, que organice y fiscalice la Federación Sanjuanina de Patín; los Socios deberán cumplir con los siguientes requisitos ineludibles:

- a) Tener el mínimo de un año de antigüedad desde la fecha de afiliación.
- b) Tener en competencia durante todo el/los Campeonato/s oficial/es, 3 (tres) Categorías entre Promocional y Junior (rama masculino y femenino).

ARTICULO 10°: Los partidos de los Campeonatos oficiales en las ramas y categorías de la disciplina Hockey sobre Patines, que organice y fiscalice la Federación Sanjuanina de Patín; se disputarán según el Reglamento Oficial: Reglas de Juego – Reglamento técnico, aprobado por el Buro ejecutivo de World Skate, el 23 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 11°: Con antelación de 5 (cinco) días hábiles a la iniciación del Calendario Deportivo anual, desde la Secretaría o Gerencia de la Federación Sanjuanina de Patín se comunicará el Fixture correspondiente al Campeonato Oficial de Hockey sobre Patines, en sus ramas y categorías.



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipu 40 (Oeste) -

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin www.fspatin

También se indicará el procedimiento para cumplimentar el llenado y entrega del Acta (planilla) del Partido

ARTICULO 12°: El Campeonato oficial de la disciplina Hockey sobre Patines (sea cual fuere la rama y/o categoría) organizado por la Federación Sanjuanina de Patín; se disputará en la pista de juego informada anualmente por los Socios; las que deberán estar en óptimas condiciones según lo requerido en Artículo 04° del presente Reglamento.

Así mismo los Socios deberán arbitrar los medios necesarios, a fin de no permitir el acceso al campo de juego, banco de suplentes y mesa de control; a toda persona ajena a los equipos intervinientes para la disputa del partido.

ARTICULO 13°: Los Socios son responsables de los desperfectos que se ocasionaren en las instalaciones de sus adversarios. Los damnificados deberán presentar en la Federación Sanjuanina de Patín, en el término de 24 hs. de producido el hecho; el informe y/o reclamo por escrito adjuntando evidencias, a fin de proceder en consecuencia.

ARTICULO 14°: Durante la disputa del Campeonato Oficial de Hockey sobre Patines, cuando el Socio que oficie de Local, tuviere una pena aplicada por sanción de clausura de la pista de juego; el partido se disputará en una pista de juego neutral.

El Socio sancionado deberá informar con 48 hs. de antelación; las instalaciones donde se jugará el partido programado, debiendo abonar el arancel por Alquiler de Pista, cuyo monto es fijado por el Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín.

ARTICULO 15°: El Socio que no se presente a disputar un partido programado del Campeonato Oficial de Hockey sobre Patines:

- en Categoría puntuable, perderá los puntos en cuestión y asimismo deberá hacer efectivo el arancel fijado por el Consejo Directivo, hasta 24 hs. antes del próximo partido, en la que le toque intervenir como Socio.

- en Categoría no puntuable, No se reprogramará el partido en cuestión y deberá hacer efectivo el arancel fijado por el Consejo Directivo, hasta 24 hs. antes del próximo partido, en la que le toque intervenir como Socio.

ARTICULO 16°: El Socio que en la disciplina Hockey sobre Patines, determine el retiro y/o baja de una o más Categoría/s, una vez iniciado el Campeonato Oficial (cualquiera sea la instancia), deberá hacer efectivo el arancel fijado por el Consejo Directivo en el mismo momento de la presentación de la nota.

ARTICULO 17°: El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín al finalizar el Campeonato Oficial, comunicará al Comité Técnico Nacional de Hockey sobre Patines; los Socios que se encuentren clasificados en las distintas ramas y categorías; para disputar los Campeonatos Argentinos del año en cuestión.

Asimismo realizará la comunicación a cada Comité Técnico, según la/s disciplina/s que deba/n representar a la Federación Sanjuanina de Patín.

ARTICULO 18°: Cuando uno de los Socios tuviere que participar de un Campeonato Argentino y/o Liga Nacional en la disciplina Hockey sobre Patines, deberá adelantar la/s fecha/s que fuere/n programada/s del Campeonato Oficial organizado por la Federación Sanjuanina de Patín; con treinta (30) días de antelación, sin excepción alguna.

De no darse cumplimiento al presente Artículo, el equipo en cuestión perderá los puntos del/los partido/s programados del Campamento Oficial de la FSP

ARTICULO 19°: Una vez publicado en los medios definidos por el Consejo Directivo, el Boletín Informativo con la Programación Mensual de Partidos del Campeonato Oficial organizado por la FSP; no se procederá bajo ningún concepto a la Reprogramación de Partidos. Se procederá según lo dispuesto en el Art. 16 del presente Reglamento.

ARTICULO 20°: Los Socios que dispongan organizar Torneo, Campeonato y/o Encuentro amistoso de carácter Provincial, Nacional y/o Internacional; anualmente, hasta el 15 de febrero inclusive; deberá presentar Nota con la fecha requerida para la realización del mismo.



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipu 40 (Oeste) -

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin www.fspatin

El Consejo Directivo analizará y procederá a la aprobación/fiscalización, procurando que no haya superposición entre Torneos, Campeonatos y/o Encuentros, como así tampoco altere la programación del Campeonato Oficial organizado por la Federación Sanjuanina de Patín.

ARTICULO 21º: Los Socios deberán poner a disposición de la Federación Sanjuanina de Patín las instalaciones deportivas (en particular: pista de juego, camarines y sanitarios) cuando sean requeridos desde Secretaria y/o Gerencia, a fin de dar cumplimiento al Art. 030 inciso f “*Respecto de los Campeonatos*”, punto 7 del Estatuto de la FSP.

Desde el Consejo Directivo se priorizará disponer de la/s misma/s para los Entrenamientos de las Selecciones Provinciales y/o Nacionales de la disciplina Hockey sobre Patines, tanto en rama Femenino, como Masculino.

ARTICULO 22º: Comunicar lo dispuesto, por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín

San Juan, Enero de 2025.-